

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Muñiz Bullido, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, contra resoluciones de dicho Departamento Ministerial de 29 de marzo y 29 de abril, ambas de 1968, por las que, respectivamente, se denegó petición formulada por la recurrente sobre percibo de trienios y se desestimó el recurso de reposición por ello promovido, debemos declarar y declaramos que por no ser conformes a derecho las resoluciones expresadas las anulamos y dejamos sin valor ni efecto, reconociendo en su lugar el derecho que asiste a la recurrente a percibir el aumento de remuneración por años de servicios, computados por trienios de cuantía idéntica a la asignada, al deducir su petición, a las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Muñiz López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don César Muñiz López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de agosto y 23 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don César Muñiz López, Sargento Especialista, interpuso contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de agosto y 23 de diciembre de 1967, sobre denegación de los emolumentos de Teniente conforme a la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leoncio Martínez Vázquez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Leoncio Martínez Vázquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-

gado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de enero y 16 de marzo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por el Sargento Primero Especialista mecánico ajustador de armas, don Leoncio Martínez Vázquez contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 25 de enero de 1968 y 16 de marzo del mismo año que denegaron al actor el derecho al percibo del sueldo y trienios de Teniente, debemos declarar y declaramos tales resoluciones válidas y subsistentes por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anastasio Villaiba Olmedo, don José Maldonado Cabezas, don José López Quero y don Francisco Tasset Garabito.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, don Anastasio Villaiba Olmedo, don José Maldonado Cabezas, don José López Quero y don Francisco Tasset Garabito, representados y dirigidos por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de marzo de 1968, que denegaron a los interesados los emolumentos de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos en nombre de don Anastasio Villaiba Olmedo, don Jesús Maldonado Cabezas, don José López Quero y don Francisco Tasset Garabito y, sin imposición de costas, declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas de 6 de marzo de 1968, así como las desestimatorias de las reposiciones promovidas contra ellas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez Ruiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Juan Rodríguez Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de enero y 28 de marzo de 1968, sobre vuelta al servicio, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez Ruiz contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de enero de 1968 y 28 de marzo del mismo año que le denegaron su petición de vuelta al servicio activo en el Ejército, resoluciones que declaramos válidas y subsistentes por encontrarse ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Eugenia Santamaría.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Manuel Eugenia Santamaría, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de mayo y 14 de agosto de 1968, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Manuel Eugenia Santamaría, Guardia civil retirado, interpuso contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de mayo y 14 de agosto de 1968, que le denegaron el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo que sirvió en el Ejército como Sargento Provisional, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Segundo Sánchez Gil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Segundo Sánchez Gil, Teniente auxiliar de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 11 de marzo de 1968, sobre curso de aptitud para el ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Segundo Sánchez Gil, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho y por consiguiente válida y subsistente, la Orden del Ministerio del Ejército de 11 de marzo de 1968; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Sáez García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Gregorio Sáez García, Subteniente Especialista, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de noviembre de 1967 y 17 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Gregorio Sáez García contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 24 de noviembre de 1967 y 17 de enero de 1968 que denegaron al actor el derecho al percibo de los devengos inherentes al empleo de Teniente, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Patrocinio Renuncio Santos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Patrocinio Renuncio Santos, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de enero y 13 de marzo de 1968, que denegaron la petición formulada por la recurrente sobre percibo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Patrocinio Renuncio Santos, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, contra las resoluciones de dicho Ministerio de 17 de enero y 13 de marzo de 1968, que denegaron la petición formulada por la recurrente sobre percibo de trienios, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho las expresadas resoluciones por lo que las anulamos, dejándolas sin valor ni efecto, y en su lugar reconocemos el derecho que asiste a la misma a percibir trienios idénticos en su cuantía a la asignada a los que perciben las Taquímeconógrafas de la Cuarta Sec-